



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00221**-00

Se agrega al expediente el correo electrónico del 18 de agosto de 2022 (Archivo 16 expediente digital), allegado por el apoderado de la parte demandante, en el que refiere haber realizado notificación al Demandado, a través de correo electrónico.

No obstante lo anterior, dentro del mensaje de datos no se dio cumplimiento a los requisitos establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; ya que, no se aportó constancia de que, el destinatario recibió la comunicación como tampoco se le indicó allí que, se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento.

Sin embargo, previo a dar continuidad con las demás etapas procesales, se requiere a la apoderada para que conforme a lo resuelto, se REQUIERE, al apoderado para que proceda a efectuar la notificación por correo electrónico al buzón denunciado en la demanda dando estricto cumplimiento a lo establecido para la notificación electrónica contemplada en la Ley 2213 de 2022; esto es:

- a) Aportando la constancia de entrega de la comunicación electrónica; esto es, aportar el acuse de recibo o constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje enviado.
- b) Dentro del mensaje deberá constar la advertencia del término a partir del cual se entenderá notificado el Demandado.; es decir que, se entenderá notificado dos días

hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento.

c). Deberá adjuntarse al mensaje de datos la copia del auto admitió la demanda, copia de la demanda y copia de cada uno de los anexos.

Finalmente, se deberá poner de presente el correo electrónico del Despacho j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde el Demandado debe dirigir la contestación en los términos de los artículos 369 y ss del C. G. del P.

Es por lo que, se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que realice todas las gestiones tendientes a dar un **impulso efectivo** al trámite.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fecedeb428842c6071292cd7cd15fcf02e811cc78491cb421063947e4f86c42**

Documento generado en 11/09/2022 07:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>